

CONTRATO No. 138 de 2016 "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA E INSTALACIÓN DE ASCENSOR PARA DISCAPACITADOS UPTC EDIFICIO CENTRAL TUNJA"

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
RESPONSABLE: ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: CIVILARCO INGENIERÍA S.A.S. NIT. 800.113.554-6
REPRESENTANTE UNIÓN TEMPORAL: MAURICIO SANDOVAL FONSECA C.C. 6.759.279
DIRECCIÓN: CARRERA 14 C No. 157-40 INT. 30 BOGOTÁ D.C. TEL: 3102339114
OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA E INSTALACIÓN DE ASCENSOR PARA DISCAPACITADOS UPTC EDIFICIO CENTRAL, TUNJA
VALOR: CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$445.382.543) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN: CONTARA A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIA APROBACIÓN DE PÓLIZAS POR EL TERMINO DE CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS
RUBRO: Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 3.2.94 20 Mejoramiento de las condiciones de Accesibilidad para discapacitados Edificio Central.

VALOR	\$ 445.382.543,00
CUMPLIMIENTO	\$ 44.538.254,30
ESTABILIDAD	\$ 89.076.508,60
SALARIOS Y PRESTACIONES	\$ 22.269.127,15
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$ 137.890.800,00
ANTICIPO	\$ 133.614.763,00

ALFONSO LÓPEZ DÍAZ, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.759.707 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, y CIVILARCO INGENIERIA S.A.S., con NIT. 800.113.554, empresa legalmente constituida de conformidad con certificado de existencia y representación de fecha 19 de mayo de 2016, que indica que por acta No. 40 de Junta de Socios, del 22 de marzo de 2013, inscrito el 25 de abril de 2013 bajo el número 01725538 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificadas, la cual se encuentra representada legalmente por MAURICIO SANDOVAL FONSECA identificado con cédula No. 6.759.279 de Tunja; y quien en el texto del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra consignado, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se registrá por las normas que regulan la materia y en especial por las



CONTRATO No. 138 de 2016 "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA E INSTALACIÓN DE ASCENSOR PARA DISCAPACITADOS UPTC EDIFICIO CENTRAL, TUNJA"

cláusulas siguientes, previo las siguientes consideraciones: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según consta en el CDP No. 1807 del 03 de mayo de 2016. 2) Que mediante oficio del 19 de abril de 2016, la Jefe de la Oficina de Planeación de la UPTC, remitió el proyecto, y fue verificado por el Grupo de Bienes Suministros e Inventarios, que se encuentra incluido dentro del Plan de Compras. 3) Que según consta en documento de fecha mayo 03 de mayo de 2016, suscrito por el Coordinador de Bienes, Suministros e Inventarios, existen la justificación de los factores de selección y la determinación del procedimiento a seguir, siendo invitación pública. 4) Que mediante Resolución No. 3083 del 23 de junio de 2016 se da apertura de la invitación Publica No. 002 cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA E INSTALACIÓN DE ASCENSOR PARA DISCAPACITADOS UPTC EDIFICIO CENTRAL, TUNJA". 5) Que mediante Resolución No. 4248 del 31 de Agosto de 2016, se adjudica el contrato al Proponente CIVILARCO INGENIERIA S.A.S. 6) Que mediante la Resolución No. 4248 del 31 de agosto de 2016, el rector ordenó a la Oficina Jurídica la elaboración del contrato cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA E INSTALACIÓN DE ASCENSOR PARA DISCAPACITADOS UPTC EDIFICIO CENTRAL, TUNJA" con el ganador del proceso de selección. 7) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA E INSTALACIÓN DE ASCENSOR PARA DISCAPACITADOS UPTC EDIFICIO CENTRAL, TUNJA" contratista, con base en el Acuerdo 074 de 2010 y las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto.** El objeto del presente contrato es la: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA E INSTALACIÓN DE ASCENSOR PARA DISCAPACITADOS UPTC EDIFICIO CENTRAL, TUNJA", de acuerdo a la descripción y especificaciones técnicas que se establecen en los documentos previos, y en la propuesta de fecha 07 de julio de 2016, presentada dentro de la invitación Publica No. 05 de 2016, bajo el siguiente por menor:

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN INFRAESTRUCTURA Y ASCENSOR PARA DISCAPACITADOS UPTC EDIFICIO CENTRAL, TUNJA					
OBJETO: REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN INFRAESTRUCTURA Y ASCENSOR PARA DISCAPACITADOS UPTC EDIFICIO CENTRAL, TUNJA					
ETAPA: ÚNICA					
LOCALIZACIÓN: COSTADO NORTE DEL ACCESO PRINCIPAL AL EDIFICIO CENTRAL UPTC, TUNJA.					
VALOR PRESUPUESTO:				\$455.865.475,65	
PLAZO DE EJECUCIÓN:				CIENTO CINCUENTA (150) DIAS CALENDARIO.	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	PRELIMINARES				
1,1	CERRAMIENTO EN VARA ROLLIZA Y LONA h = 1.50 M DISTANCIA ENTRE POSTES 2 M	ML	42,13	13.900,00	585.607,00
1,3	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE OBRA ARQUITECTÓNICA	M2	60,55	3.400,00	205.870,00

CONTRATO No. 138 de 2016 "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA E INSTALACIÓN DE ASCENSOR PARA DISCAPACITADOS UPTC EDIFICIO CENTRAL TUNJA"

1,4	DEMOLICIÓN PLACA MACIZA EXISTENTE ≤0.20 M	M2	24,00	28.000,00	672.000,00
1,5	DESMONTE DE BARANDA METÁLICA (INCLUYE RETIRO Y ENTREGA A SERVICIOS GENERALES)	Kg	60,00	1.170,00	70.200,00
1,6	DESMONTE DE VIDRIO (INCLUYE RETIRO Y ENTREGA A SERVICIOS GENERALES)	M2	27,00	1.650,00	44.550,00
1,7	DESMONTE DE VENTANAS EN MADERA Y METÁLICAS (INCLUYE RETIRO Y ENTREGA A SERVICIOS GENERALES)	M2	27,00	5.600,00	151.200,00
1,8	DESMONTE DE PUERTAS EN MADERA (INCLUYE RETIRO Y ENTREGA A SERVICIOS GENERALES)	M2	9,34	6.500,00	60.710,00
1,9	DEMOLICIÓN DE ESCALERA	M2	9,03	24.000,00	216.720,00
1,10	PINTURA VINILO TIPO COLOR, TRES MANOS SOBRE PARED EN MURO Y DILATACIONES HERRAMIENTA MENOR, RESANES NECESARIOS Y EMPAPELADO	M2	8,00	6.300,00	50.400,00
2	CIMENTACIÓN Y DESAGÜES				
2,1	EXCAVACIÓN MANUAL (INCLUYE RETIRO)	M3	29,00	30.000,00	870.000,00
3	ESTRUCTURA				
3,1	EXCAVACIÓN MANUAL PARA ZAPATAS (INCLUYE RETIRO)	M3	0,56	30.000,00	16.800,00
3,2	BASE EN CONCRETO POBRE (SOLADOS) E = 0.05-14 MPA (2000 PSI) ZAPATAS	M2	11,18	20.000,00	223.600,00
3,3	CONCRETO PREMEZCLADO PARA ZAPATAS 3000 PSI INC. FORMALETA	M3	5,59	490.000,00	2.739.100,00
3,4	CONCRETO PREMEZCLADO 3000 PSI PARA MURO ESTRUCTURAL CON H>3 MTS (INCLUYE FORMALETA Y ANDAMIO CERTIFICADO)	M3	23,00	650.000,00	14.950.000,00
3,5	SUMINISTRO, FIGURADA Y AMARRE DE ACERO PDR-60 ZAPATAS, MUROS ESTRUCTURALES Y ANCLAJES PLACA	Kg	7.000,00	3.100,00	21.700.000,00
3,6	LOSAS EN CONCRETO DE 3000 PSI FUNDIDAS EN SITIO LOSA DE ENTREGA E= 0.20	M2	5,49	185.000,00	1.015.650,00

CONTRATO No. 138 de 2016 "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA E INSTALACIÓN DE ASCENSOR PARA DISCAPACITADOS UPTC EDIFICIO CENTRAL, TUNJA"

3,7	LOSAS EN CONCRETO DE 3000 PSI FUNDIDAS EN SITIO LOSA DE CUBIERTA E= 0.20	M2	7,09	185.000,00	1.311.650,00
3,8	MALLA ELECTROSOLDADA Q6 LOSA DE ENTREGA Y DE CUBIERTA	KG	46,00	3.500,00	161.000,00
3,9	FABRICACION Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METALICA (PERFIL ESTRUCTURAL ASTM A-36-G50 (INCLUYE ELABORACION DE PLANOS DE TALLER Y COMISION TOPOGRAFICA PARA NIVELACION DE ESTRUCTURA FOSO ASCENSOR)	KG	13.500,00	10.000,00	135.000.000,00
3,10	PLATINA DE 3/4" ASTM A-36-G50 (INCLUYE PERNOS DE 1/2" PARA ANCLAJE A MURO)	KG	544,62	10.000,00	5.446.200,00
3,11	CONCRETO GROUTING DE NIVELACIÓN PLACA ZAPATA PARA INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA	M3	2,20	179.000,00	393.800,00
4	MAMPOSTERIA				
4,1	MURO TOLETE COMUN E=0.12 (INCLUYE ANCLAJE A MURO)	M2	14,00	41.000,00	574.000,00
5	PAÑETES				
5,1	PAÑETE LISO MURO 1:4 MUROS DE AMPLIACIÓN (INCLUYE ANDAMIO CERTIFICADO)	M2	14,00	14.000,00	196.000,00
5,2	PAÑETE LISO MURO 1:4 RESANES (INCLUYE ANDAMIO CERTIFICADO)	M2	8,00	14.000,00	112.000,00
5,3	PAÑETE IMPERMEABILIZADO 1:3 (INCLUYE ANDAMIO TUBULAR CERTIFICADO)	M2	57,00	16.500,00	940.500,00
5,4	FILOS Y DILATACIONES EN PAÑETE 1:3 (INCLUYE ANDAMIO TUBULAR CERTIFICADO)	ML	63,00	5.500,00	346.500,00
6	PINTURA				
6,1	ESTUCO Y VINILO EN MURO 3 MANOS (INCLUYE ANDAMIO TUBULAR) MUROS AMPLIACIÓN	M2	14,00	10.000,00	140.000,00
6,2	PINTURA TIPO KORAZA COLOR (Tipo 1) 3 MANOS (INCLUYE ANDAMIO TUBULAR CERTIFICADO)	M2	97,00	7.200,00	698.400,00



CONTRATO No. 138 de 2016 "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA E INSTALACIÓN DE ASCENSOR PARA DISCAPACITADOS UPTC EDIFICIO CENTRAL TUNJA"

6,3	FILOS Y DILATACIONES EN ESTUCO (INCLUYE ANDAMIO TUBULAR CERTIFICADO)	ML	63,00	5.000,00	315.000,00
7	PREFABRICADOS Y MOBILIARIO				
7,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MUROS EN LAMINA DE SUPERBOARD E= 0.08 (INCLUYE ALISTADO Y ANDAMIO CERTIFICADO) MUROS PERIMENTRALES DESDE EL NIVEL + 8.50 HASTA EL NIVEL + 10.78	M2	104,00	66.500,00	6.916.000,00
7,2	ASCENSOR PANORÁMICO AL FONDO Y PUERTA SIMPLE DE 0.90 M SIN CUARTO DE MAQUINAS, CAPACIDAD 600 KG - OCHO PASAJEROS CUATRO PARADAS - APERTURA DE PUERTA LATERAL DERECHA VELOCIDAD ACS 1 MTS / SEG = 60 M/MIN - SISTEMA DE CONTROL AC - V.V.V.F (VARIADOR DE FRECUENCIA) FUNCIONAMIENTO EN MANIOBRA SELECTIVA COLECTIVA EN ASCENSO Y DESCENSO POR ELEMENTOS DE PROGRAMACION BANCO SIMPLEX, TOR -2 GEARLESS A BASE DE MAGNETOS. PERMANENTES, RECORRIDO 4150, PIT 1,550, RECORRIDO ASCENSOR N° 9.0M APROX, SOBRE RECORRIDO 4.150 MM AREA DE AMORTIGUADORES 1550, FRENTE DEL POZO 1725 MMM FOSO DEL FOSO 1968 MM, FUENTE DE ENERGÍA Y FRECUENCIA DE ILUMINACIÓN 110 VOLTIOS / 1 FASE / 60 HZ, PANELES DE LA CABINA CON PROTECCIONES EN ACERO INOXIDABLE, PUERTA DE LA CABINA PISO PRINCIPAL ACERO INOXIDABLE, ANCHO DE LA CABINA 1.10, FONDO DE LA CABINA 1.40, ALTURA DE LA CABINA 2.20, ANCHO DE LAS PUERTAS 0.90, ALTO DE LA PUERTA 2.0 MTS, PISO DE LA CABINA VINILO DE TRAFICO PESADO O CHASIS REBAJADO PARA COLOCAR MATERIAL POR PARTE DEL CLIENTE, PASAMANOS EN PANEL POSTERIOR EN ACERO INOXIDABLE, TECHO DE CABINA EN ACERO INOXIDABLE, INCLUYE VENTILADOR, PANEL DE OPERACIÓN EN CABINA EN ACERO INOXIDABLE, PUERTAS EN HALL Y OTROS PISOS ACERO INOXIDABLE Y PINTURA ELECTROESTÁTICA GRIS, ACABADO BOTONERA DE HALL PISO PRINCIPAL Y OTROS PISOS ACERO INOXIDABLE, BOTONERA DE HALL Y OTROS PISOS REF NEW SOLF PRESS, SENSOR DE PUERTA DE CABINA REF ELITE 618 (CORTINA DE LUZ), INTERCOMUNICADOR 3 VIAS CABINA CONTROL ELECTRÓNICO Y PORTERÍA INCLUYE TODO LOS REQUISITOS E IMPREVISTOS SOLICITADOS POR PARTE DE LA COMPAÑÍA PARA LA INSTALACIÓN CORRECTA DEL ASCENSOR COMO PUNTOS DE APOYO, CONEXIÓN A LA COMETIDA ELÉCTRICA, CUARTO DE ALMACENAMIENTO DEMÁS HERRAMIENTAS NECESARIAS.	UND	1,00	135.850.000,00	135.850.000,00
8	CARPINTERÍA				
8,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANEARÍA EN ALUMINIO PERFIL 4*8, SISTEMA ADAPTADO PROYECTANTE	M2	22,30	154.000,00	3.434.200,00



CONTRATO No. 138 de 2016 "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA E INSTALACIÓN DE ASCENSOR PARA DISCAPACITADOS UPTC EDIFICIO CENTRAL, TUNJA"

8,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARANDA EN TUBERÍA METÁLICA AGUA NEGRA D=4" c/0.80 Y D=1" c/0.80 SOLDADO. SEGÚN DISEÑO INCLUYE ANTICORROSIVO Y PINTURA	ML	8,00	250.000,00	2.000.000,00
8,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA Y MARCO EN MADERA GUAYACAN (INCLUYE CERRADURA)	M2	5,12	226.000,00	1.157.120,00
9	VIDRIO Y CERRADURAS				
9,1	SUMINISTRO DE VIDRIO LAMINADO de 6 MM	M2	22,30	119.000,00	2.653.700,00
10	OBRAS EXTERIORES				
10,1	SUMINISTRO EXPENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL SELECCIONADO PARA SUB BASE GRANULAR INCLUYE ACARREO	M3	8,00	48.000,00	384.000,00
10,2	CONCRETO PARA VIGAS RAMPA (INCLUYE ACERO DE REFUERZO)	M3	1,00	528.000,00	528.000,00
10,3	CONCRETO PARA MUROS RAMPA E=0.12 M (INCLUYE ACERO DE REFUERZO MALLA Q7)	M3	2,00	528.000,00	1.056.000,00
10,4	PLACA DE CONTRAPISO (3000 PSI) E=0.10 (INCLUYE ALISTADO CON LLANA METÁLICA)	M2	18,00	160.000,00	2.880.000,00
10,5	MALLA ELECTROSOLDADA Q5 PARA PLACA DE CONTRAPISO NUEVA	KG	57,00	3.500,00	199.500,00
10,6	CONCRETO ESTRIADO PARA RAMPA 17.5 MPA - (2500 PSI) INCLUYE ACERO DE REFUERZO MALLA Q5 A = 1.10 MTS	M2	13,00	72.000,00	936.000,00
10,7	ASEO GENERAL	M2	119,00	3.900,00	464.100,00
11	INSTALACIONES ELÉCTRICAS				
11,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DERIVACIÓN DE ACOMETIDA PRINCIPAL EN 4 CONECTORES BIMETÁLICOS PARA CABLE # 4	UN	4	9.800,00	39.200,00
11,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACOMETIDA PRINCIPAL EN CABLE Cu THHN- 4X4+1X8T EN DUCTO PVC DE 2"TP	ML	50	60.000,00	3.000.000,00
11,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACOMETIDA PARCIAL EN CABLE Cu THHN- 3X6+1X8T EN DUCTO PVC DE 1-1/2"TP	ML	15	40.000,00	600.000,00
11,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACOMETIDA PARCIAL EN CABLE Cu THHN- 2#12+1#12T EN	ML	15	10.500,00	157.500,00

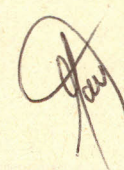
CONTRATO No. 138 de 2016 "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA E INSTALACIÓN DE ASCENSOR PARA DISCAPACITADOS UPTC EDIFICIO CENTRAL TUNJA"

	DUCTO PVC DE 1/2"				
	TABLEROS, ARMARIOS Y CAJAS METÁLICAS				
11,5	TABLERO GENERAL 6 CTOS y TOTALIZADOR CON PUERTA Y CHAPA	UN	1	220.000,00	220.000,00
	PROTECCIONES				
11,6	BREAKER INDUSTRIAL 1X20 AMP ENCHUFABLE	UN	1	25.000,00	25.000,00
11,7	BREAKER INDUSTRIAL. 3X63 AMP IND. ASCENSOR	UN	1	127.000,00	127.000,00
11,8	BREAKER INDUSTRIAL. 3X80 AMP IND. TOTALIZADOR	UN	1	153.000,00	153.000,00
	SALIDAS				
11,9	SALIDA TOMACORRIENTE DOBLE POLO A TIERRA EN MURO 20A 120V	UN	1	18.500,00	18.500,00
11,10	SALIDA TOMACORRIENTE TRIFÁSICO 63 A 220V	UN	1	125.000,00	125.000,00
	OBRAS CIVILES				
11,11	CANALIZACIÓN 1 DUCTOS PVC TIPO PESADO DE 3/4" PARA PUESTA A TIERRA	ML	25	10.500,00	262.500,00
	PUESTA A TIERRA				
11,12	PUESTA A TIERRA POR MEDIO DE 1 VARILLAS COBRE- COBRE 5/8"X244 Cm, INCLUYE SOLDADURA Y CABLE Cu 8 DESNUDO AWG	UN	1	285.000,00	285.000,00
11,13	CERTIFICACIÓN RETIE	UN	1	590.000,00	590.000,00
12	INSTALACIONES HIDROSANITARIA				
Se toma en este capítulo la mano de obra, herramienta y materiales para la instalación de los tramos verticales, horizontales y desvíos de las bajantes de aguas lluvias desde la conexión con las bajante existente, adosada a la bajante de la cubierta de la ampliación hasta salir con pase de muro a la vía.					
12,1	TUBERÍA NOVAFORT 3" PVC S	ML	26,00	16.800,00	436.800,00
12,2	ACCESORIOS 3" PVC S	UND	4	14.000,00	56.000,00
12,3	PASE DE MURO 3" PVC S	UND	1	9.800,00	9.800,00
12,4	TRAGA CÚPULA METÁLICA DE 3 "	UND	3	11.500,00	34.500,00
12,5	ABRAZADERAS	UND	6	12.500,00	75.000,00
12,6	RELLENO EN MATERIAL GRANULAR	M3	9	17.700,00	159.300,00

COSTO DIRECTO	\$354.040.177,00
ADMINISTRACIÓN 15%	\$53.106.027,00
IMPREVISTO 5%	\$17.702.009,00
UTILIDADES 5%	\$17.702.009,00
VALOR ANTES DEL IVA	\$442.550.222,00
IVA SOBRE LA UTILIDAD %	\$2.832.321,00
VALOR TOTAL	\$445.382.543,00

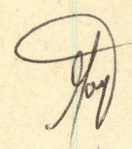
CONTRATO No. 138 de 2016 "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA E INSTALACIÓN DE ASCENSOR PARA DISCAPACITADOS UPTC EDIFICIO CENTRAL, TUNJA"

SEGUNDA. Lugar de la Obra. SEDE CENTRAL TUNJA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA. **TERCERA. Sujeción del Pago a las Apropiações Presupuestales.** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Rubro: Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 3.2.94 20 Mejoramiento de las condiciones de Accesibilidad para discapacitados Edificio Central. CDP No. 1807 del 03 de mayo de 2016. **CUARTA. Valor y Forma de Pago.** El valor del presente contrato es de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$445.382.543) M/CTE.** Suma que LA UNIVERSIDAD pagará así: Girara al contratista EL TREINTA (30%) del valor total del contrato, a título de anticipo, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato y suscrita el acta de inicio. El contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. Los rendimientos Financieros que se generen en virtud de la fiducia pertenecerán exclusivamente a la UPTC los cuales serán girados a la terminación de la misma • Girará un valor de hasta el NOVENTA POR CIENTO (90%) (Incluido el anticipo) del valor total del contrato, mediante actas parciales de acuerdo al avance de cumplimiento del objeto del cual se realizará la amortización de los dineros entregados en calidad de anticipo, de manera proporcional a los pagos realizados. • Girará el saldo final del DIEZ (10%) del valor total del contrato, a la terminación y recibo a satisfacción por parte de la entidad contratante. **PARÁGRAFO 1.** En el momento del pago de la cuenta, le será descontado el valor correspondiente a la Estampilla Pro UPTC. **QUINTA. Plazo de Ejecución.** Ciento cincuenta (150) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de pólizas requeridas por la universidad. **SEXTA. Obligaciones del Contratista.** El Contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones: a. Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio de la unidad de Interventoría de la Universidad. b. Garantizar la calidad de la obra objeto de la presente invitación pública. c. Realizar el objeto del contrato señalado dentro de la presente invitación pública dentro del plazo establecido con anterioridad y según los parámetros establecidos como requisitos técnicos mínimos según el anexo 1. d. Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la presente invitación. e. Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y PARAFISCALES a que haya lugar. f. Las demás de carácter técnico, financiero y jurídico impuestas en el presente pliego, así como las previstas en temas de seguridad y salud en el trabajo y aspectos ambientales: • El proponente debe cumplir



CONTRATO No. 138 de 2016 "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA E INSTALACIÓN DE ASCENSOR PARA DISCAPACITADOS UPTC EDIFICIO CENTRAL TUNJA"

con la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el trabajo, y las que apliquen que no se encuentren descritas a continuación: o Ley 1562 de 2012: Modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional. - Decreto 1443 de 2014: Disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo. - Resolución 1016 de 1989: Se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país. - Resolución 2646 de 2008: Se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo para la determinación del origen de patologías causadas por el estrés ocupacional. - Resolución 1409 de 2012: Se establece el reglamento de Seguridad para protección contra caídas en el trabajo en alturas. - Resolución 03368 de 2014: Por el cual se modifica parcialmente la Resolución 1409 de 2012 y se dictan otras disposiciones. • El proponente debe cumplir con la normatividad vigente en el temática ambiental, y las que apliquen que no se encuentren descritas a continuación: - Ley 09 de 1979: Por la cual se dictan medidas sanitarias. - Resolución 541 de 1994: Por medio de la cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros - Decreto 2462 de 1989: Por el cual se reglamenta parcialmente el Código de minas y el Decreto 507 de 1955 incorporado a la Legislación Ordinaria para la Ley 141 de 1961 - Decreto 1594 de 1984: Usos del agua y residuos líquidos - Ley 373 de 1997: Por el cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua o Decreto 1449 de 1977: Por el cual se reglamentan parcialmente el inciso 1 del numeral 5 del artículo 56 de la ley número 135 de 1961 y el Decreto Ley número 2811 de 1974 - Decreto 79 de 1986: Por el cual se prevé a la conservación de agua y se dictan otras disposiciones - Decreto 02 de 1982: Por el cual se reglamentan parcialmente el Título I de la Ley 09 de 1979 y el Decreto Ley 2811 de 1974, en cuanto a emisiones atmosféricas - Decreto 948 de 1995: Por el cual se reglamentan, parcialmente la Ley 23 de 1973, los artículos 33, 73, 74, 75 y 75 del Decreto-Ley 2811 de 1974; los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley 9 de 1979; y la Ley 99 de 1993, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire - Resolución 005 de 1996: Por la cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes producidos por fuentes móviles terrestres a gasolina o diésel, y se definen los equipos y procedimientos de medición de dichas emisiones y se adoptan otras disposiciones - Resolución 2309 de 1986: Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título III de la Parte 4 del Libro 1 del Decreto – Ley número 2811 de 1974 y de los Títulos I, III y XI de la Ley 9 de 1979, en cuanto a Residuos Especiales - El proponente favorecido debe allegar antes de la firma del acta de inicio las licencias ambientales de los diferentes proveedores de insumos necesarios para la ejecución de las actividades (cantera, ladrillera, escombrera, etc.), que necesiten de estas para su funcionamiento. La Universidad verificara el cumplimiento de la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el trabajo y hará exigible en su momento el acatamiento de la misma. En caso de ocurrencia de siniestro por falta de



CONTRATO No. 138 de 2016 "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA E INSTALACIÓN DE ASCENSOR PARA DISCAPACITADOS UPTC EDIFICIO CENTRAL, TUNJA"

cumplimiento de la norma, será responsabilidad del contratista los gastos que este genere - El proponente favorecido debe hacer entrega de los planos record de las obras ejecutadas, la no entrega de los mismos generara retrocesos en el momento de la liquidación del contrato. Una vez se adjudique el presente proceso, se debe realizar comité Pre-construcción; este estará integrado por el Contratista, la Unidad de Interventoría y el Profesional de la Oficina de Planeación responsable del proyecto.

PARÁGRAFO. El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones aquí estipuladas hará acreedor al contratista de las multas estipuladas en el presente contrato. **SÉPTIMA. Responsabilidad Laboral.** El personal necesario para el desarrollo de este contrato deberá estar debidamente afiliado al Sistema General de Seguridad Social (EPS, PENSIONES Y ARP), y será contratado y pagado por EL CONTRATISTA, por lo que LA UNIVERSIDAD no tendrá relación laboral con este personal.

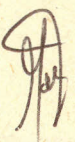
OCTAVA. Suspensión del Contrato. Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, previa justificación, la Universidad y el Contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, expresando con precisión y claridad las causas y motivos de tal decisión, el avance del contrato, el estado de las obras, bienes o servicios contratados y el término de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y su forma de pago. Superadas las causas de la suspensión, las partes suscribirán un acta señalando fecha y forma de reanudación del contrato. El Contratista deberá ampliar las garantías en igual período al de la suspensión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Si fuere necesario, se reprogramarán las actividades contractuales.

PARÁGRAFO. Las Actas de Suspensión y de Reiniciación de obra, serán suscritas por el CONTRATISTA y LA UNIVERSIDAD, por intermedio del Interventor del contrato o la UNIDAD DE INTERVENTORIA, y en todo caso, el Interventor del contrato o La Unidad de Interventoría exigirá la ampliación de las garantías a que haya lugar.

NOVENA. Multas. La Universidad podrá imponer, mediante Resolución motivada, multas sucesivas al contratista por mora o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con la Resolución No 3641 de 2014, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad. El valor de la multa se tomará con cargo a la garantía, o deduciéndola de las sumas que por cualquier motivo se le adeuden al contratista; la cuantía deberá ser expresa, razonable y equitativa al incumplimiento total o parcial por parte del contratista.

DÉCIMA. Penal Pecuniaria. Si EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de LA UNIVERSIDAD el amparo de cumplimiento. La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. Garantías. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIVERSIDAD la garantía única otorgada a través de una Entidad Bancaria o



CONTRATO No. 138 de 2016 "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA E INSTALACIÓN DE ASCENSOR PARA DISCAPACITADOS UPTC EDIFICIO CENTRAL TUNJA"

Compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento.** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **2. Estabilidad de la Obra.** Equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, por un término de cinco (5) años contados a partir del recibo final de la obra. **3. Anticipo.** Equivalente al cien por ciento (100%) del valor dado en anticipo, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **4. Salarios y Prestaciones Sociales.** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más. **5. De Responsabilidad Civil Extracontractual,** por daños a terceros, equivalente a 200 SMLMV, (Decreto 1082 de 2015) por el término de ejecución del contrato. Las cuáles serán aprobadas por la Universidad por intermedio de la Dirección Administrativa.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA UNIVERSIDAD para descontarle de las sumas que le adeude, el valor de las primas causadas y no pagadas a las aseguradoras por concepto de otorgamiento de las garantías exigidas, sus prórrogas y adiciones del valor asegurado.

DÉCIMA SEGUNDA. Inhabilidades e Incompatibilidades. EL CONTRATISTA manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso dentro de las inhabilidades y/o incompatibilidades, que trata la Constitución Política, la ley y el Acuerdo 074 de 2010, y no encontrarse sancionado por juicios fiscales.

DÉCIMA TERCERA. Cesión del Contrato. EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte, el presente contrato o su ejecución.

DÉCIMA CUARTA. Solución de Controversias: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación.

DÉCIMA QUINTA. Validez. Los contratos que celebre LA UNIVERSIDAD, además de los requisitos propios de la contratación entre particulares, estarán sujetos a los requisitos de aprobación y registro presupuestal, a la sujeción de los pagos según la suficiencia de las respectivas apropiaciones, publicación en la página web de la Universidad, el pago del impuesto de timbre nacional cuando a este haya lugar y aprobación de las garantías.

DÉCIMA SEXTA. Interpretación. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, LA UNIVERSIDAD, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

DÉCIMA SÉPTIMA. Terminación Unilateral del Contrato. LA UNIVERSIDAD en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: a) cuando las exigencias del servicio lo requieran o la situación de orden público lo imponga, b) por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, c) por interdicción judicial o declaración de quiebra del CONTRATISTA, d) por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. La UNIVERSIDAD dispondrá

CONTRATO No. 138 de 2016 "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA E INSTALACIÓN DE ASCENSOR PARA DISCAPACITADOS UPTC EDIFICIO CENTRAL, TUNJA"

las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **DÉCIMA OCTAVA. Modificación.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto del mismo, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, LA UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar, modificando, suprimiendo o adicionando obras, trabajos suministros o servicios. **DÉCIMA NOVENA. Terminación del Contrato.** El contrato se entenderá terminado normalmente cuando EL CONTRATISTA haya cumplido a cabalidad las obligaciones derivadas del mismo y además se haya cumplido con la ejecución del objeto del contrato, según acta de recibí a satisfacción por parte de la Unidad de Interventoría de LA UNIVERSIDAD. **VIGÉSIMA. Control e Interventoría.** Para todos los efectos del presente contrato, la Universidad designará como supervisora a la Arquitecta KAROL DE FARIA VERA GUTIÉRREZ, Coordinadora de la Unidad de Interventoría de la Universidad o quien haga sus veces, para que certifique el cumplimiento del objeto contractual y reciba a satisfacción, todos y cada uno de los bienes descritos en el presente contrato quien no podrá delegar dicha función. El supervisor en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y ordenes al contratista, así como para exigirle la información que considere necesaria. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismos son de su cargo, por lo tanto, el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al contratista, que implique modificaciones a los términos de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y el contratista serán resueltas por el representante legal de la Universidad y el contratista, sin perjuicio de las acciones de ley. **VIGÉSIMA PRIMERA. Responsabilidad del Contratista.** EL CONTRATISTA será responsable por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto de este contrato, hasta la terminación y liquidación definitiva del mismo, especialmente por: 1. Responsabilidad por el trabajo. 2. Responsabilidad ante terceros. 3. También será responsable por haber suministrado información falsa al contratar. 4. Afiliación y pago de los aportes fiscales y para fiscales, como al Sistema General de Salud. **VIGÉSIMA SEGUNDA. Cumplimiento de la Ley.** EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, deberá cumplir con todas las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier otro acto vigente de autoridades nacionales, departamentales, o municipales que de alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. Ausencia de Relación Laboral.** C on ocasión del presente contrato EL CONTRATISTA no adquiere vinculación laboral alguna con LA UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier



CONTRATO No. 138 de 2016 "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA E INSTALACIÓN DE ASCENSOR PARA DISCAPACITADOS UPTC EDIFICIO CENTRAL TUNJA"

reclamación que llegará a surgir sobre el mismo. **VIGÉSIMA CUARTA. Documentos del Contrato.** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad No. 1807 del 03 de mayo de 2016 b) Propuesta presentada por CIVILARCO INGENIERÍA S.A.S. c) Calificaciones. d) Condiciones y requerimientos de la Invitación Publica No. 02 de 2016. e) Todos los demás documentos surgidos en el proceso de selección y las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. Legislación Aplicable.** El presente contrato se regirá por lo establecido en el Acuerdo 074 de 2010 expedido por el Consejo Superior de LA UNIVERSIDAD, y por las normas civiles y comerciales que correspondan a su esencia y naturaleza. **VIGÉSIMA SÉXTA. Control a la Evasión de Aportes Parafiscales.** El CONTRATISTA declara que ha venido cancelando sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo que en caso contrario, faculta expresamente a LA UNIVERSIDAD para que imponga multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe persistencia de éste incumplimiento, por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa (Ley 828 de 2003 y Ley 789 de 2002 o leyes que las modifiquen o reformen). **VIGÉSIMA SÉPTIMA. Liquidación del Contrato.** El rector y demás ordenadores del gasto delegados, serán los competentes para efectuar la liquidación de los contratos. Los contratos de obra, los de tracto sucesivo y los demás que lo requieran, de conformidad con los términos y condiciones de la invitación, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes; procedimiento que se efectuará en el término fijado en el pliego de condiciones, o en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición de la resolución que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que así lo disponga. En el acta de liquidación se consignarán entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá, si es del caso, al contratista la extensión o ampliación de las garantías del contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA NOVENA. Procedimiento para la Liquidación del Contrato.** Para la liquidación deberá recopilarse los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de todas las actas que hacen parte del contrato. 3. Relación de todos los pagos hechos al CONTRATISTA. 4. Estar vigente la garantía única de cumplimiento. En dicha acta se dejará constancia de: 1. Entrega de las obras por parte del CONTRATISTA y del recibo a satisfacción por parte del Interventor. 2. Las reformas en el plazo y precios si las hubiere. 3. Inventario de la obra recibida. Si EL CONTRATISTA no se presenta a liquidar el contrato en el término de diez (10) días calendario contados a partir de la ocurrencia del evento que

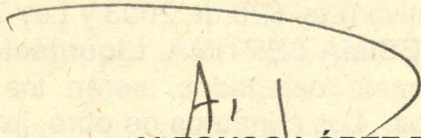


CONTRATO No. 138 de 2016 "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA E INSTALACIÓN DE ASCENSOR PARA DISCAPACITADOS UPTC EDIFICIO CENTRAL, TUNJA"

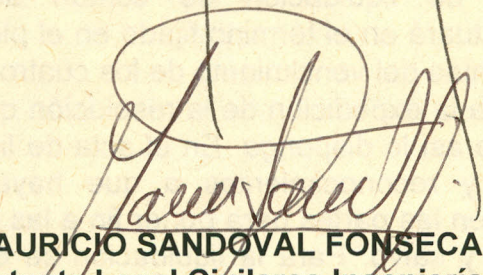
dé lugar a la liquidación, LA UNIVERSIDAD, procederá a efectuarla de manera unilateral. El interventor suscribirá el acta de liquidación del contrato correspondiente.

TRIGÉSIMA. Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución. El presente contrato se entenderá **perfeccionado** con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: **Para su Legalización:** 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. 2. Efectuar la publicación en la página web de la Universidad y en el SECOP. **Para su ejecución.** Requiere 1) Aprobación de las garantías exigidas. 2) Acta de inicio de la obra. Para constancia se firma en Tunja a los seis (06) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

LA UNIVERSIDAD;


ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
Rector.

EL CONTRATISTA;


MAURICIO SANDOVAL FONSECA
Representante Legal Civilarco Ingeniería S.A.S.
NIT: 800.113.554-6
Contratista.

Elaboró: Yudy Astrid Rojas Mesa 
Revisó: Leonel Antonio Vega Pérez
Jefe Oficina Jurídica 